

Figura en el número 4 en la anterior clasificación y sigue con la misma descripción variando la necesidad en la siguiente forma: su anchura legal es de 37,61 metros, quedando reducida a «Colada», con la anchura que se determinará en el acto de deslinde, teniendo en cuenta las intrusiones existentes de dos pozos y una nave industrial (propiedad municipal), así como las edificaciones y la calle existente en el tramo que va desde su comienzo en el ejido del pueblo, hasta «el regajo del Capitanejo» una vez pasada la nave municipal. A partir de dicho punto queda como necesaria en toda su anchura de 37,61 metros.

Segundo. El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de 30 de octubre de 1986, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que afecte.

Tercero. En los tramos afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para general conocimiento, no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse por aquéllos que se consideren afectados, recurso de reposición previo al contencioso, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en la forma, requisitos y términos que establece el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que en derecho proceda.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se desarrolla lo Orden de 20 de diciembre de 1984 en lo referente a los competencias de los departamentos de actuaciones forestales en materia de ordenación de los recursos cinegéticos y piscícolas.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 225/1984 de 9 de octubre, de asignación de competencias en materia de conservación de la naturaleza y del Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, corresponde al IARA la ordenación, fomento y conservación de los recursos cinegéticos y piscícolas, sin perjuicio de las competencias que corresponde a la Agencia de Medio Ambiente.

Esta ordenación ha de quedar enmarcada en la política forestal del IARA que conforme a lo establecido en la Estrategia Mundial para la Conservación debe tener entre sus objetivos la del aprovechamiento sostenido de la fauna silvestre.

Por tanto y conforme a lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 30 de diciembre de 1984 por la que se desarrolla el Decreto de Estructura Orgánica del IARA he resuelto:

1°. En cada Dirección Provincial las funciones de redacción de proyectos, propuestas y ejecución de actuaciones referentes a la Ordenación y Conservación de recursos cinegéticos y piscícolas, en todo el ámbito territorial asignado al IARA, tanto de titularidad pública como privada, corresponderá al Departamento de Actuaciones Forestales al que quedarán adscritos todos los Asesores Técnicos, Titulados Superiores y Titulado de Grado Medio que tengan encomendadas tareas relativas al cumplimiento de las mismas.

2°. Las funciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Informar sobre los expedientes de creación, ampliación, segregación, anulación y modificación de los cotos privados, locales y sociales de cazo.

b) Elaboración de propuestas para la creación de cotos de caza por el IARA.

c) Ejercer la Dirección Técnica de las Reservas y Cotos Nacionales de caza asignadas al IARA.

d) Redacción y ejecución de los planes de aprovechamiento cinegético en los cotos y zonas de caza controlada a cargo del IARA.

e) Informar sobre las solicitudes de autorización relativas a materias cinegéticas y de pesca continental como: cazo en zonas de

seguridad, cerramientos cinegéticos, monterías y ganchos, descastes por daños, introducción de especies, caza o pesca con fines científicos, etc.

f) Supervisar e informar las propuestas de reglamentaciones especiales de cotos de caza, de explotaciones cinegéticas con fines comerciales y la instalación de granjas cinegéticas o piscifactorías.

g) Informar sobre la declaración de masas de aguas en régimen especial, creación, modificación o anulación de cotos de pesca continental, declaración de tramos vedados a la pesca, etc.

h) Redacción de proyectos y propuestas de inversión y dirección de su ejecución, destinados a la conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de la caza y la pesca y protección de la fauna silvestre en general, así como los relativos al funcionamiento de los centros cinegéticos y piscícolas, con cargos o los presupuestos del IARA.

i) Cualquier otra función referido a la ordenación cinegética que le sea encomendada por la Presidencia del IARA.

3°. Los agentes forestales que tengan cometidos relativos a la caza y pesca permanecerán adscritos al Departamento de Actuaciones Forestales.

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de diciembre de 1987, por la que se conceden ayudas para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social.

Por Orden de 22 de julio de 1987 (BOJA de 31 de julio) se estableció la normativa reguladora de la concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza hasta el 31 de diciembre del presente año.

Habiéndose desarrollado el procedimiento previsto en la precitada Orden, cumplimentándose asimismo lo dispuesto en la Ley 1/1987, de 30 de enero, por la que se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto a que las subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la misma lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, procede hacer pública la concesión de las subvenciones efectuadas.

En su virtud y a propuesta de la Comisión Evaluadora a que se refiere la base octava de la Orden de 22 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1°. Para el ejercicio de 1987, se conceden las subvenciones para reuniones científicas y actividades sanitarias de interés social, a las Entidades y en las cuantías que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los beneficiarios quedan obligados a la presentación en el plazo de 3 meses a partir de la concesión de la subvención, o en los quince días posteriores a la celebración de la actividad, de una memoria con el balance científico obtenido y la justificación de los gastos producidos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Actividad	ANEXO	
	Organizador	Importe ayuda
II Jornadas de la Asociación de Enfermería Andaluza.	Asociación de Enfermería Andaluza.	150.000 ptas.
III Jornadas de Envejecimiento.	Instituto Gerontológico Andaluza.	100.000 ptas.
II Encuentro Cardiológico Houston-Huelva.	Patronato Provincial V Centenario. Huelva.	200.000 ptas.

Symposium Internacional de Biotecnología.	Fundación Avenzoar.	150.000 ptas.
X Reunión Científica de la Sociedad Andaluza de Reumatología.	Sociedad Andaluza de Reumatología.	200.000 ptas.
I Congreso de la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.	Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.	295.000 ptas.
Reunión de Trabajo sobre Actualización del Diagnóstico y tratamiento del Cáncer de Ovario.	Sociedad Andaluza de Cancerología.	75.000 ptas.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, del Director Gerente del IASAM, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por el Instituto Andaluz de Salud Mental.

El Instituto Andaluz de Salud Mental efectuó convocatorias públicas de subvenciones, destinadas a la contratación de profesorado por las Universidades Andaluzas para la formación de especialistas, a la ejecución de actividades de formación e investigación en Salud Mental, según Resoluciones de 30 de marzo de 1987 (BOJA nº 41, de 15 de mayo) y 9 de junio de 1987 (BOJA nº 55, de 26 de junio).

Por medio de la presente Resolución, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, se hace pública la concesión de dichas subvenciones, con especificación de sus adjudicatarios, importe y destino.

1. Formación de Especialistas

1.1. Universidad de Cádiz.

Para la contratación de 2 profesores para la formación de especialistas durante el curso 1987-1988.

Importe de la subvención : 2.236.000 ptas.

1.2. Universidad de Sevilla.

Para la contratación de 3 profesores con la misma finalidad, y por el mismo período.

Importe de la subvención 3.264.000 ptas.

2. Actividades de formación

Solicitante	Título del Proyecto	Importe
A. Andaluza de Estudios Psicodinámicos. Granada.	2.1. Formación Psicodinámica	575.000
Servicio de Psiquiatría. H. Valme. Sevilla	2.2. Curso sobre Psicopatología General e Introducción a la Psicofarmacología. Importancia de estos aspectos en los cuidados de enfermería.	175.000
A. Rodríguez. ESM. Andévalo. Huelva	2.3. Formación de Terapia en Familia.	470.000

3. Proyecto de Investigación

Solicitante	Título del Proyecto	Importe
J. Martín. H. Valme Sevilla.	3.1. Carbamacepina y Haloperidol VS. Haloperidol en el tratamiento de la esquizofrenia.	400.000
J.A. González Infante. Hospital Clínico. Cádiz.	3.2. Análisis de funcionamiento de una Unidad de Psiquiatría de Agudos en Hospital General	200.000
I. Mateos. H. Valme. Sevilla.	3.3. Registro de Casos: evaluación de un servicio integrado de Salud Mental.	180.000

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso pública para adjudicación de ayudas para estancias en Centros Nacionales y Extranjeras de investigación científica y técnica para profesores de enseñanzas medias y educación general básica.

Una de las principales acciones a desarrollar por el Programa General del Conocimiento y los Programas Sectoriales que constituye el Plan Andaluz de Investigación es la de formación y perfeccionamiento de los investigadores andaluces.

Dado el potencial investigador existente en los Cuerpos docentes de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias es aconsejable promover la movilidad de este colectivo facilitando la realización de estancias en centros de investigación de carácter científico y técnico de forma que los profesores puedan acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia, a la vez que dan a conocer el resultado de sus propias investigaciones.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para estancias en Centros de Investigación Científica y Técnica Nacionales o Extranjeras para Profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica.

Segundo. Se faculta a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación y de Personal para que adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACION NACIONALES Y EXTRANJEROS PARA PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y EDUCACION GENERAL BASICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

PRIMERA. Beneficiarios. Podrán acogerse a esta Convocatoria los funcionarios docentes de Centros de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Las Ayudas se concederán para actividades de perfeccionamiento e investigación relacionadas directamente con la asignatura, área o especialidad del solicitante.

SEGUNDA. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se ajustarán a los modelos oficiales, que se encontrarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Justificante de la aceptación por el Centro de Investigación elegido.

Informe del Director del Centro, con el visto bueno del Inspector del Centro, en el que actualmente se encuentra, especificando la conveniencia y utilidad de realizar la estancia en el Centro solicitado.

Las solicitudes, en unión de la documentación citada, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina nº 21-B, 3ª planta, 41071-Sevilla, o conforme a los artículos: 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

TERCERA. Tipos de ayudas y condiciones del disfrute:

El importe de las ayudas para estancias en Centros de investigación será, como máximo el siguiente:

Para estancias en Centros de Investigación en el territorio Nacional, exceptuando la localidad de residencia: 126.000 ptas.

Para estancias en Centros de Investigación radicados en Europa: 345.000 ptas.

Para estancias en Centros de Investigación del resto del Mundo: 500.000 ptas.